

**Superintendencia General de Entidades Financieras  
Dirección General Servicios Técnicos  
Departamento de Información Crediticia  
Unidad de Grupos de Interés Económico y Control de Límites**

**Manual de Identificación y Registro del Grupo Vinculado y los  
Grupos de Interés Económico en la SUGEF.**

**Versión 1.3**

## **Contenido**

Manual de Identificación y Registro del Grupo Vinculado y los Grupos de Interés Económico en la SUGEF. ....	2
Generalidades.....	2
Propósito .....	2
Procedimiento para el registro del Grupo Vinculado (SUGEF 04-04) y de los Grupos de Interés Económico (SUGEF 05-05) por parte de las entidades supervisadas .....	3
Grupo Vinculado a la Entidad (Acuerdo SUGEF 4-04):.....	3
Grupo de Interés Económico (Acuerdo SUGEF 5-04):.....	4
Comunicación a la entidad de la conformación del grupo vinculado y de los grupos de interés económico .....	5

# **Manual de Identificación y Registro del Grupo Vinculado y los Grupos de Interés Económico en la SUGEF.**

## **Generalidades**

En acatamiento del artículo 13 del acuerdo SUGEF 4-04 “Reglamento sobre el Grupo Vinculado a la Entidad” y del artículo 10 del Acuerdo 5-04 “Reglamento sobre Límites de Crédito a Personas Individuales y Grupos de Interés Económico”, las entidades deberán utilizar este manual para la identificación, inscripción, exclusión y envío de la información a través del archivo de Deudores de la Clase de datos Crediticia del *Sistema para la Captura, Verificación y Carga de Datos (SICVECA)*.

## **Propósito**

La información que la Superintendencia General de Entidades Financieras solicita a las entidades fiscalizadas sobre la conformación de los Grupos de Interés Económico y el Grupo Vinculado, tiene el propósito de alimentar el sistema de información de la SUGEF para el apoyo de la supervisión y fiscalización del Sistema Financiero Nacional.

Específicamente, el Sistema para la Captura, Verificación y Carga de Datos (SICVECA) de la Información Crediticia brinda apoyo a los procesos orientados a conocer y evaluar el riesgo que presentan las operaciones crediticias, controlar el cumplimiento de límites legales y reglamentarios, obtener información estadística, de acuerdo con el párrafo 3° del Artículo 135 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica y sus respectivos reglamentos Acuerdos SUGEF 04-04 y 05-04 aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante numerales I. y II., artículo 15 del acta de la sesión 480-2004 celebrada el 4 de noviembre del 2004 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 227 del viernes 19 de noviembre del 2004 y modificados conforme Artículo 9, Sesión No. 598-2006 del 24 de agosto del 2006.

---

## **Procedimiento para el registro del Grupo Vinculado (SUGEF 04-04) y de los Grupos de Interés Económico (SUGEF 05-05) por parte de las entidades supervisadas**

La entidad informará a la SUGEF de las variaciones que tenga que realizar en:

1. La conformación del Grupo Vinculado, sean estas inclusiones o exclusiones de personas físicas o jurídicas.
2. La conformación de los Grupos de Interés Económico, sean estas inclusiones o exclusiones de personas físicas o jurídicas, así como la conformación de nuevos grupos a más tardar el último día del mes en que se dio el cambio.

### **Grupo Vinculado a la Entidad (Acuerdo SUGEF 4-04):**

1. Las entidades financieras mediante la plataforma informática “Sistema para la Conformación de Grupos de Interés Económico y Grupo Vinculado a la Entidad” registrará la creación de nuevos grupos, modificación de artículos e incisos de vinculación, así como la inclusión de miembros en el Grupo vinculado a la Entidad. Es responsabilidad de cada entidad supervisada mantener disponibles los atestados que validen los cambios en los grupos, los cuales pueden ser solicitados para su verificación en la supervisión in situ.
2. Para los casos en que la entidad financiera determine que las relaciones por propiedad o gestión de algún integrante del grupo vinculado ha cesado, deberá proceder con la exclusión en el mismo sistema. Es responsabilidad de la entidad supervisada mantener los atestados que validen la exclusión de integrantes en el grupo vinculado, los cuales pueden ser solicitados para su verificación en la supervisión in situ.

Al grupo vinculado no se le asignará ningún número, únicamente estará identificado como “Grupo Vinculado”, los datos suministrados por las entidades supervisadas mediante el “Sistema para la Conformación de Grupos de Interés Económico y Grupo Vinculado a la Entidad”, serán incluidos en la base de datos del grupo vinculado de cada entidad.

3. Para llevar un adecuado control de los límites de crédito en cumplimiento con el Artículo 135 de la Ley 7558 “Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica” y sus reformas, la entidad deberá reportar a todos los miembros incluidos en el Grupo Vinculado mediante SICVECA, para lo cual debe utilizar el campo IndicadorVinculadoEntidad del XML de deudores de la Clase Operaciones Crediticias.

Indicador VinculadoEntidad	Texto	1	Activo	Indica si el deudor forma parte del grupo vinculado a la entidad financiera. Utilizar los siguientes valores: “V”= Vinculado, “N”= No Vinculado.	SI
----------------------------	-------	---	--------	--	----

4. Además, si la persona vinculada pertenece al grupo financiero debe utilizar el campo IndicadorVinculadoGrupoFinanciero.

IndicadorVinculadoGrupoFinanciero	Texto	1	Activo	Indica si el deudor forma parte del grupo vinculado al grupo o conglomerado financiero. Utilizar los siguientes valores: “V”= Vinculado, “N”= No Vinculado. “F”= Deudor vinculado a una entidad financiera que no forma parte de un grupo o conglomerado financiero.	SI
-----------------------------------	-------	---	--------	--	----

#### **Grupo de Interés Económico (Acuerdo SUGEF 5-04):**

5. Las entidades financieras mediante la plataforma informática “Sistema para la Conformación de Grupos de Interés Económico y Grupo Vinculado a la Entidad” registraran la creación de nuevos grupos, modificación de artículos e incisos de vinculación, así como la inclusión o exclusión de miembros de los Grupos de Interés Económico ya existentes.
6. Para los casos en que la entidad financiera determine que las relaciones financieras, administrativas y patrimoniales significativas de algún integrante de un grupo de interés económico

ha cesado, deberá proceder con la exclusión de ese miembro en el grupo de interés económico, mediante el mismo sistema. Es responsabilidad de la entidad supervisada mantener los atestados disponibles que validen los cambios de los integrantes de un grupo, los cuales pueden ser solicitados para su verificación en la supervisión in situ.

7. Para llevar un adecuado control de los límites de crédito en cumplimiento con el Artículo 135 de la Ley 7558 “Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica” y sus reformas la entidad deberá reportar a todos los miembros de los grupos de interés económicos, mediante SICVECA, para lo cual debe de utilizar el campo IdGrupo del XML de deudores de la clase operaciones crediticias.

IdGrupo	Numérico	0 a 6	Activo	Si el deudor pertenece a un Grupo de Interés Económico, utilizar el código asignado por la SUGEF, de lo contrario dejar en blanco.	NO
---------	----------	-------	--------	--	----

### **Comunicación a la entidad de la conformación del grupo vinculado y de los grupos de interés económico**

- ✓ Los cambios que se generan mediante la plataforma informática “Sistema para la Conformación de Grupos de Interés Económico y Grupo Vinculado a la Entidad”, de algún integrante en un grupo de interés económico, serán comunicados al “Usuario Recibe Notificación”, con el fin de que la entidad tenga conocimiento de los cambios surgidos en los grupos de interés económicos reportados en el Sistema Financiero y procedan a incluir dentro de sus registros los cambios que correspondan.
- ✓ En el sitio Web, se encuentra a disposición de las entidades financieras el listado de los grupos de interés económicos, que han sido incluidos en la Base de Datos por las entidades financieras supervisadas. Ubicado en el Sistema SICVECA – Reportes – Reporte GIE, en la siguiente dirección:

<https://extranet.sugef.fi.cr/extranet/Documentacion/ConsultaGie>

✓ Visualización de la ubicación del reporte.



Cualquier consulta adicional, se puede comunicar con:  
Carlos Villalobos Rodríguez al 22435017  
Ana Lorena Villegas Barahona al 22435016